

SERÁN FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

- Velar porque los actos de los órganos de administración, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial, a los principios cooperativos.
- Informar a los órganos de administración y al Revisor Fiscal sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas, que en su concepto, deben adoptarse.
- Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el estatuto o los reglamentos.
- Solicitar al Consejo de Administración la aplicación de sanciones a los asociados previo cumplimiento de los procedimientos establecidos, cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para tal efecto.
- Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.
- Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
- Las demás que le asignen la Ley o el estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias del Revisor Fiscal.